



"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

SAN LUIS, 7 de octubre de 2025.-

VISTO:

El EXPE 8841/2025, EXPE 8901/2025 y EXPE 8892/2025 mediante los cuales el Dr. Daniel Matías Gastón REGIART plantea no haber recibido notificación relativa a concurso tramitado por EXPE 2101/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. REGIART, en los EXPE 8841/2025, EXPE 8901/2025 y EXPE 8892/2025 plantea no haber recibido notificación relativa al concurso tramitado por EXPE 2101/2024 (cargo de Profesor Adjunto, dedicación Exclusiva, carácter Efectivo, con destino al Área de Farmacología y Toxicología del Departamento de Farmacia), en el que se había inscripto según TRA 30679/2024.

Que en fecha 03/07/25 afirma: *“en el día de hoy recibo un email y notificación con resolución de cierre del concurso (RCS – 142/2025), declarándome desierto en el mismo, siendo que nunca fui notificado por ningún medio de dicho concurso... Por tratarse de un cargo docente de Profesor adjunto de carácter efectivo, elevo esta cuestión al Consejo Superior para su tratamiento y resolución, con alzada para su consideración y acción correspondiente”*.

Que la Facultad consulta al Asesor Jurídico, quien se expresa en el Dictamen 256/2025: *“Vienen las actuaciones como consecuencia de la presentación del Docente Regiart en donde manifiesta falta de notificación en concurso docente.- Al respecto y atento se puede advertir en el expediente 2101/2024 fs. 127, obra constancia de notificación del sorteo de temas y fecha de clase de oposición, habiéndose procedido a efectuar dicha notificación en el correo electrónico constituido a dichos efectos por el presentante en el EXPE 30679/2024 (fs. 2 in fine) en donde consta su inscripción al concurso y en donde se le notificó asimismo el resultado del concurso, no siendo relevante la simple manifestación de que no habría recibido el correo mencionado ni que no confirmó la recepción del mismo.- En consecuencia resulta improcedente la presentación bajo análisis”*.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, recomienda no hacer lugar a la presentación realizada por el Dr. REGIART Daniel Matías Gastón por resultar improcedente conforme al dictamen de Asesoría Jurídica (Nº 256/25).

Que el Consejo Superior, en su sesión del 9 de septiembre de 2025, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la presentación efectuada por el Dr. Daniel Matías Gastón REGIART por resultar improcedente conforme al dictamen de asesoría jurídica (N° 256/25), en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que con la presente disposición se agota la vía administrativa, resultando expedita la vía judicial a través del Recurso de Apelación previsto en el art. 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en el término de treinta días hábiles por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel.

Hoja de firmas